# DECRETO EJECUTIVO N.° 39659-MINAE-MCJ-MEP

# EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 89, 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, y el artículo 25.1 de la Ley N°6227, Ley General de la Administración Pública del dos de mayo de 1978; y,

#### **CONSIDERANDO**

I. Que la resolución A/RES/63/278, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su sexagésimo tercer período de sesiones, llevado a cabo el 22 de abril de 2009, designa el veintidós de abril como el Día Internacional de la Madre Tierra, cuyo espíritu es reforzar y reinterpretar los grandes desafíos que enfrenta la humanidad hoy en día y no reemplazar otros actos o celebraciones semejantes.

II. Que la expresión "Madre Tierra" es la denominación común en diversas regiones y países, para referirse al Planeta Tierra y expresiones semejantes existen en las lenguas autóctonas de los pueblos indígenas de Costa Rica que aluden a la interdependencia entre los seres humanos y las demás formas de vida, así como a los delicados equilibrios ecológicos y climatológicos que la hacen posible.

III. Que es necesario promover en la conciencia nacional el sentido de responsabilidad personal y colectiva, con la preservación de esos equilibrios vitales y la importancia de desarrollar formas de vida más armónicas con la naturaleza.

IV. Que es imperante la necesidad de sumar ese sentido de responsabilidad personal a la meta país de convertir a Costa Rica en Nación Carbono Neutral, para que cada costarricense logre una nueva

reconexión con la Madre Tierra y se sienta responsable de minimizar y compensar su huella ecológica.

V. Que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en sesión 09-16, realizada en San José el 29 de marzo de 2016, acordó celebrar el Día Internacional de la Madre Tierra todos los 22 de abril, con actividades que contribuyan a elevar la conciencia, personal y colectiva, sobre la necesidad de conocer, minimizar y compensar nuestro impacto sobre el calentamiento global del planeta, sobre sus ecosistemas y su biodiversidad.

VI. Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), tomado en firme en la sesión CVI realizada en La Ciudad de Panamá el 14 de marzo de 2016, acoge la celebración del Día Internacional de la Madre Tierra; y acuerda elevar la solicitud a los gobiernos respectivos para que se sumen a dichas celebraciones, declarando oficialmente el 22 de abril como Día Nacional de la Madre Tierra, con especial atención para los correspondientes Ministerios de Educación, Cultura y Ambiente.

VII. Que la Ley Orgánica del Ambiente, N.º 7554 del 04 de octubre de 1995, establece que el Estado, las municipalidades y demás instituciones públicas y privadas fomentarán la inclusión permanente de la variable ambiental en los procesos educativos, formales y no formales, de los programas de todos los niveles, con el objetivo de adoptar una cultura ambiental para alcanzar el desarrollo sostenible y mayor bienestar para todos los habitantes.

VIII. Que según el artículo 2° de la Ley Fundamental de Educación, son fines de la educación costarricense:

- "a) La formación de ciudadanos amantes de su Patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y de sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana;
- b) Contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana;
- c) Formar ciudadanos para una democracia en que se concilien los intereses del individuo con los de la comunidad:
- d) Estimular el desarrollo de la solidaridad y de la comprensión humanas; y

e) Conservar y ampliar la herencia cultural, impartiendo conocimientos sobre la historia del hombre, las grandes obras de la literatura y los conceptos filosóficos fundamentales."

IX. Que la educación es un medio nacional para alcanzar el desarrollo sostenible de nuestros pueblos, siendo este un derecho humano fundamental que garantiza a las futuras generaciones mejorar y ampliar sus oportunidades académicas y profesionales en el actual mundo globalizado. *Por tanto*.

#### **DECRETAN**

### "DÍA NACIONAL DE LA MADRE TIERRA"

Artículo 1.- Declárese el 22 de abril de cada año como el Día Nacional de la Madre Tierra.

**Artículo 2.-** Autorizase a las instituciones públicas para que preparen y conmemoren el Día Nacional de la Madre Tierra, mediante actividades que contribuyan a crear en los y las costarricenses, desde los primeros años de vida, una nueva relación con el Planeta, en la cual cada persona sea responsable de vivir una vida en armonía con la naturaleza.

**Artículo 3.-** Se insta con especial atención a los Ministerios de Cultura y Juventud, Educación Pública y Ambiente y Energía, para que en la medida de sus posibilidades y dentro del marco legal respectivo, realicen las acciones que considere correspondientes para que esta nueva forma de relacionarse con la naturaleza, se convierta en parte de la conciencia nacional de forma permanente.

**Artículo 4.-** Los Ministerios de Cultura y Juventud, Educación Pública y Ambiente y Energía, determinarán a lo interno, según las competencias legalmente conferidas, los planes, programas o actividades mediante las cuales se conmemore el Día Nacional de la Madre Tierra.

**Artículo 5.-** Se insta a las organizaciones de la sociedad civil a sumarse a la preparación y las conmemoraciones del Día Nacional de la Madre Tierra, sin menoscabo de sus propias iniciativas.

Artículo 6.- Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.-San José, a los veintidós días del mes de abril de dos mil dieciséis.

## LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

Fernando Mora Rodríguez

Ministro a.i. de Ambiente y Energía

Sylvie Durán Salvatierra Ministra de Cultura y Juventud

Sonia Marta Mora Escalante Ministra de Educación Pública

Ver Decreto en La Gaceta:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2016/06/21/COMP\_21\_06\_2016.html